

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	» 11'25
Seis id. 16'50	» 22'50
Un año. 33	» 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 2 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.^a Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas D.^a Maria Isabel, D.^a Maria de la Paz y D.^a Maria Eulalia.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 2116

El Alcalde de Baena participa

á este Gobierno haber sido encontrada en el arroyo de la Higuera, de aquel término, una mula negra con dos esperabanos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegando á conocimiento del dueño pueda reclamarla á dicha autoridad, justificando en debida forma su pertenencia.

Córdoba 21 de Noviembre de 1881.

El Gobernador interino,
Alvaro Garcia Ceñal.

Núm. 2106.

Diputacion provincial de Córdoba.

Contaduría de Beneficencia.—Mes de Noviembre de 1881 á 1882.

Distribucion de fondos por capítulos de presupuestos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de Beneficencia, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion.

ARTICULOS.	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
Hospital de Agudos.				
Viveres.	6640	25		
Botica.	791	66		
Camas.	933	87		
Facultativos.	1187	50		
Practicantes.	1446	45		
Empleados.	455	95		
Cargas.	157	74		
Culto.	107	75		
Generales.	625	00		
Resultas.	»	»	12346	17
Hospital de Crónicos.				
Viveres.	3598	67		
Botica.	416	66		
Camas.	558	16		
Facultativos.	333	33		

ARTICULOS.

	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
Practicantes.	957	50		
Empleados.	410	33		
Cargas.	310	90		
Culto.	120	83		
Generales.	833	33		
Resultas.	»	»	7539	71
Casa Socorro-Hospicio.				
Viveres.	8581	43		
Botica.	108	33		
Camas.	2416	66		
Facultativos.	291	66		
Sirvientes.	553	97		
Empleados.	486	37		
Cátedras.	406	25		
Gastos reproductivos.	1451	94		
Cargas.	58	88		
Culto.	100	07		
Generales.	595	75		
Resultas.	»	»	15051	31
Casa Central de Expósitos.				
Viveres.	3407	81		
Botica.	162	65		
Camas.	1284	19		
Facultativos.	291	66		
Sirvientes.	3987	53		
Empleados.	597	83		
Cátedras.	45	66		
Cargas.	158	02		
Culto.	95	83		
Generales.	716	66		
Resultas.	»	»	10747	84
Hijuelas de la provincia.				
Aguilar.	1007	32		
Baena.	541	94		
Bujalance.	812	64		
Cabra.	672	36		
Castro.	280	86		
Lucena.	969	92		
Montilla.	668	47		
Montoro.	693	20		
Priego.	728	23		
Posadas.	343	27		
Palma.	449	73		
Rambla.	478	53		
Total.			53331	50

En Córdoba á 31 de Octubre de 1881.—El Oficial Interventor, Antonio Gimenez.—V.^o B.^o: El Vice-Presidente, Polo.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Negociado de Rentas.

Resultando vacante un estanco en la villa de Posadas, partido administrativo de Palma del Rio, por cesacion de la persona que lo desempeñaba, se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los que aspiren á obtenerlo, á fin de que presenten en esta Administración sus correspondientes solicitudes, á las que acompañarán los documentos justificativos de sus servicios militares, dentro del plazo de quince dias á contar desde aquel en que se inserte este anuncio en dicho periódico oficial; debiendo tener presente que obtendrán la preferencia aquellos que reúnan las circunstancias que por su orden determina el decreto de 24 de Setiembre de 1874 y Real decreto de 3 de Julio de 1876.

Córdoba 19 de Noviembre de 1881.—El Jefe de la Administración económica, José Palacios.

Núm. 2109.

Segunda subasta de cajones vacíos.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública vende en subasta los cajones de pino vacíos, procedentes de tabacos, que resultaron existentes en las Administraciones subalternas de Rentas Estancadas el dia 31 de Agosto de 1881, con sugesion á las reglas establecidas en la Real Órden de 16 de Noviembre de 1871, órden del poder ejecutivo de 13 de Abril de 1873 y órden de la Direccion general de Rentas Estancadas de 27 de Agosto del año de 1878.

1.º El número y clase de cajones de pino vacíos, procedentes de tabacos, que se enagenan y las Administraciones subalternas donde aquellos se encuentran son los que se detallan á continuacion:

Administraciones.	Núm. de cajones.
Aguilar	700
Baena	1100
Bujalance	1800
Cabra	600
Castro	400
Lucena	600
Montilla	700
Montoro	2300
Priego	400
Rambla	1300

Total 9900

2.º La subasta tendrá lugar simultáneamente en esta capital y Administraciones subalternas á las doce de la mañana del dia 10 de

Diciembre próximo venidero, celebrándose este acto en la Administración económica ante el Jefe de la misma, el que lo es de la Intervencion y del Negociado de Rentas Estancadas, y en las Administraciones subalternas ante el Sr. Alcalde, Administrador subalterno y Secretario del Ayuntamiento.

3.º El precio fijado á cada envase ó cajon de pino vacío es el de treinta y ocho céntimos de peseta, tipo minimum para la subasta.

4.º En esta Administración podrán hacerse proposiciones por la totalidad de los envases, pero en las Administraciones subalternas no serán admitidas mas que aquellas que se concreten á sus respectivas existencias.

5.º No se admitirá ninguna proposicion que no llegue al precio fijado á cada envase, y serán preferidos los que ofrezcan mayores precios y despues los que comprendan mayor número de cajones.

6.º Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta el que los interesados presenten su cédula personal.

7.º La adjudicacion del remate en favor del mejor postor, no será definitiva hasta tanto que recaiga la aprobacion de la Direccion general de Rentas Estancadas.

Una vez aprobada la subasta, el interesado deberá satisfacer el importe de los envases adjudicados y retirarlos de los almacenes dentro de los ocho dias siguiente.

8.º Los Administradores subalternos fijarán en los sitios de costumbre edictos anunciando al público la celebracion de esta subasta.

9.º Los referidos Administradores remitirán á esta Administración el expediente ó acta del remate tan luego como este tenga efecto, y á cuyo expediente ha de acompañar copia del edicto que se previene en la base anterior, ó en su defecto, certificacion en que se haga constar que han estado expuestos al público.

Lo que esta Administración inserta en este «Boletín oficial» para general inteligencia.

Córdoba 18 de Noviembre de 1881.—El Jefe económico, José Palacios.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2093.

Alcaldía constitucional de Iznajar.

D. Francisco de Paula Delgado y Garrido, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que las cuentas del

movimiento de fondos del Pósito de la misma correspondientes á los años económicos de 1878 á 79, 1879 á 80 y 1880 á 81, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince dias, durante los cuales pueden examinarlas los vecinos que gusten y hacer las observaciones que estimen oportunas.

Iznajar 16 de Noviembre de 1881.—El Alcalde, Francisco de P. Delgado.—P. S. M., Manuel Oballe, Secretario.

Núm. 2094

Alcaldía constitucional de Adamuz.

D. Pedro Cortés Castilla, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1882 á 83, se invita tanto á los vecinos como hacendados forasteros de este término municipal, para que en el plazo de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, presenten relaciones espresivas y justificadas de las alteraciones que por cualquier motivo hayan experimentado en su riqueza; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no será oida reclamacion alguna.

Adamuz 17 de Noviembre de 1881.—Pedro Cortés.

Núm. 2095

Alcaldía constitucional de Pozoblanco.

D. Leon Herrero Garcia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial de esta villa á la formacion del apéndice al amillaramiento para que sirva de base al reparto de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1882 á 83, se advierte á los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteracion en la riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta dias contados desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» las relaciones juradas que prescriben las disposiciones vigentes, acompañadas de los documentos prevenidos por las mismas; en la inteligencia de que trascurrido dicho término no serán oidas las reclamaciones que se presenten y sufrirán los morosos los perjuicios consiguientes.

Pozoblanco diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Leon Herrero.—Miguel Muñoz, Secretario.

Alcaldía constitucional de Montalban.

Don Fernando de Yuste y Bello, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de este distrito municipal, que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial en el año próximo venidero, se advierte á los contribuyentes que hayan tenido alteracion en su riqueza, la necesidad de presentar en esta Alcaldía y en el plazo de un mes, contado desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, declaracion jurada y espresiva de dichas alteraciones acompañada de los títulos traslativos del dominio inscritos en el Registro de la Propiedad.

Montalban 15 de Noviembre de 1881.—Fernando de Yuste.—Por mandado de S. S., Eduardo Sillero, Secretario interino.

Núm. 2113.

Alcaldía constitucional de Puente Genil.

Terminado en borrador el repartimiento del impuesto sobre la sal para el año económico corriente, se anuncia al público para que todos los vecinos en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que estimen procedentes dentro del término de ocho dias, á contar desde el siguiente á la insercion de este anuncio en el periódico oficial, pues trascurridos no será admitida ninguna reclamacion con arreglo al artículo doscientos veintidos de la instruccion de 24 de Julio de 1876.

Puente Genil 18 de Noviembre de 1881.—El Alcalde, Francisco de P. Mendez.—El Secretario, Enrique Porras

JUZGADOS.

Núm. 2063

Juzgado de primera instancia de Pozoblanco.

Don Antonio Martinez Aranda, Juez de primera instancia de este distrito.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, se ha presentado demanda por D. José Maria Amaya, vecino de Dos Torres, en solicitud de que se incluyan en las listas y censo electoral para Diputados á Cortes por la circunscripcion de Córdoba á que corresponde la seccion de esta villa, y por reunir las tres cualidades exigidas por la vigente ley electoral los individuos que á continuacion se expresan:

D. Antonio Molina Alcalde
Fermin Arévalo Rodrigo
Sebastian Arévalo Muñoz
Rafael Blanco Prado
Gervasio Blanco Sanchez

D. Nicolás Cantero Sanchez
Benito Campos Gonzalez
Juan Cañuelo Blanco
José Fernandez Márquez
Narciso Fernandez Arévalo
Antonio Jurado Lopez
Antonio Jurado Fernandez
Antonio Arévalo Hijosa
Julian Jurado Fernandez
Cándido Lopez Medrano
Félix Lopez Medrano
Tiburcio Lopez Gonzalez
Froilan Misas Vioque
Buenaventura Madueño Hoyo
José Madueño Medrano
Leon Naranjo Jurado
Miguel Peinado Gutierrez
Diego Rico Pedrajas
Bernabé Rodriguez Gomez
Eulogio Ruiz Gonzalez
Fructuoso Reyes Fernandez
Juan Rubio Hidalgo
Domingo Bejarano Ruiz
José Vioque Medrano
Antonio Rico Pedrajas
Antonio Garcia Arévalo Rojas
Pedro Garcia Moya
Juan Garcia Pedrajas
Andrés Garcia Arévalo Hijosa

He dispuesto con fecha de hoy el auto del tenor siguiente:

Auto. En la villa de Pozoblanco á cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno, el señor D. Antonio Martinez Aranda, Juez de primera instancia de la misma y su partido por ante mí el Escribano dijo: Se ha por admitida la anterior demanda de inclusion para elecciones de Diputados á Cortes á los treinta y cuatro sujetos que en la misma se contienen á petición de D. José Maria Anaya; y de conformidad con lo preceptuado en el artículo veinte y siete de la vigente ley electoral publíquese la enunciada pretension por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre de la villa de Dos Torres y en el «Boletín oficial» de la provincia, para que dentro del término de veinte dias, contados desde la fecha del «Boletín» en que aparezca inserto se presenten en oposicion los que se estimen con derecho al tenor del artículo veinte y ocho de expresada ley. Así lo mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el actuario doy fé.—Antonio Martinez.—Ldo. Mariano Castro y Cruzado.

El auto inserto está conforme con su original á que me he referido y de que el actuario dá fé.

Y con el fin de que tenga cumplido efecto lo por mí mandado en el mismo, se expide el presente edicto para que llegue á conocimiento de los interesados.

Dado en Pozoblanco á cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Antonio Martinez.—P. M. D. S. S., Ldo. Mariano Castro Cruzado.

Núm. 1985

Juzgado municipal del distrito de la derecha de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena del mes de Noviembre de 1881.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.			
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				Total de muertos.		
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Total de vivos.	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...			Total.....	
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4
3	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
4	2	4	6	»	»	»	6	1	»	1	»	»	»	1	»	7
5	2	»	2	4	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	2	3	5	»	1	1	6	»	»	»	»	»	»	»	»	6
8	2	1	3	1	»	4	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4
9	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
10	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
Total.	12	14	26	2	1	3	29	1	»	4	»	»	»	1		30

Córdoba 11 de Noviembre de 1881.—El Juez municipal suplente, Rafael Garcia Ramirez.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena del mes de Noviembre de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	»	1	»	1	1	»	»	1	2
2	»	1	»	1	2	»	»	2	3
3	2	»	»	2	2	»	1	3	5
4	1	»	»	1	»	»	1	1	2
5	»	»	»	»	1	»	1	2	2
6	1	»	»	1	1	»	1	2	3
7	1	»	»	1	2	1	»	3	4
8	2	1	»	3	»	»	2	2	5
9	1	»	»	1	»	»	»	»	1
10	»	2	»	2	2	»	»	2	4
Total. .	8	5	»	13	11	1	6	18	31

Córdoba 11 de Noviembre de 1881.—El Juez municipal suplente, Rafael Garcia Ramirez

ANUNCIOS.

Don Federico Lopez Merino, que vive calle de la Sillería núm. 15, se encarga por una módica retribucion de formar la documentación necesaria para el cobro de los intereses de las inscripciones nominales de la renta consolidada de España al 3 por 100, expedidas á favor de corporaciones civiles, ya sean nuevas ó ya antiguas.

A los Jueces y Secretarios municipales.

El nuevo Enjuiciamiento Civil por D. Andrés de la Hoz y Ramirez, procurador del Juzgado de 1.ª instancia de Aranda de Duero.

Esta obra ha sido reconocida por muchos señores Jueces de 1.ª instancia como de suma utilidad y la de mas fácil inteligencia para los Jueces y Secretarios municipales; siendo altamente satisfactoria para su autor, la bibliografía que de la misma obra hace el ilustrado periódico la *Gaceta Forense*, cuya opinion no puede ser mas competente, siendo como es, *órgano de los Tribunales y de la Administración*.

Contiene dicha obra solamente las disposiciones de la ley que en materia civil se refieren á indicados funcionarios, de manera que sus atribuciones no pueden confundirse con las de los demás Jueces y Tribunales. Se hallan evacuadas cuantas citas se hacen de las Leyes organica, hipotecaria, registro civil y papel sellado; Códigos, Penal y de Comercio, con notas aclaratorias, aranceles de los juzgados municipales y formularios para toda clase de diligencias, espedientes posesorios, con entimiento, consejo y junta de parientes para contraer matrimonio etcetera etc.

Puede adquirirse dirigiéndose al autor, que la remitirá franca de porte, acompañándole el importe de tres pesetas en libranza ó sellos de comunicaciones.

AVISO

A los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas Municipales de Amillaramiento de esta provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia, Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la provincia, que vive en la plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado representante en esta capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4, principal, bajo la direccion de los Sres. D. José M.ª Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formacion de Registros de fincas rusticas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquel.

Advierte tambien á las Juntas

Municipales, que la empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las consultas á que dicha empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á él deberán dirigirse las comunicaciones.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba, Letrados 18 y San Fernando 34»

Filiaciones y citaciones para los quintos. se expenden en la Imprenta de este periódico.

Listas de revista, distribucion, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los desachos del «Diario de Córdoba» Letrados 16 y 18 y San Fernando 31

Pesas y medidas del sistema métrico-decimal, se venden en la Libreria de C. Fernandez, Letrados, 11, Córdoba.

Se vende una coleccion completa del «Boletín oficial» de esta provincia, que comprende los años desde 1855 á 1880, encuadernados hasta 1870, y completa tambien y encuadernada en cuatro tomos, la «Gaceta de Madrid» de 1868. En la calle de Sillería núm. 15, darán razon.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico San Fernando 34 y Letrados 16.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas, publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos, Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, Jefe de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo. Prospepto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan prístina y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad debían los reyes á sus villas y ciudades, todo ello han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento físico del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se refiere á este elemento particular, atorado de los pueblos, está sustrado en ellos, constituyendo su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar al anterior.

La finalidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Da lo esta antecedente, no creemos necesario sacar en la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria á sus jurispreritos, por su misma utilidad; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse como excusa de recoger los tomos en Madrid.

Varias han sido, por esta razon, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo costo no están al alcance de todas las fortunas, ni por su demasiado volumen, á causa del lujo de la edicion, son de difícil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Es tan inconveniente y necesidades que hemos sentido en nuestra practica, nos han hecho corregir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio bastante moderado: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarla en la mano ó en el bolsillo. Ademas publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que en las es arcaicas y desahuciadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos una reseña histórica del mismo; hecha por uno de nuestros

distinguidos abogados, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la interioridad de nuestras fuerzas; con todo la indiferencia de nuestros pais en que lion de obra científica, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos es grato nos confiamos en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 á 450 páginas, en 8.ª, buen papel escolento y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague á la entrega.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por sesenta y cinco reales.

A los libros que se les hará una rebaja de 10 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como es cosa valerosa, para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion de la.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigen las pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del «Diario de Córdoba, Letrados 16 y 18 y San Fernando, núm. 31.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal, por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barbastro, Coso núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la imprenta, libreria y litografía del «Diario de Córdoba» calle de S. Fernando, número 34 y Letrados 18.

Imp. del «Diario de Córdoba».